

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0614	FECHA 27 MAY 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"		
NIT:	890704536-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ/		
C.C.	14.238.757/		
DIRECCIÓN:	Carrera 5ª avenida del ferrocarril, calle 44		
MUNICIPIO:	IBAGUE – Tolima		
TELÉFONO:	2654553	Correo electrónico: cortolima@cortolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2014/02/25	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXPANSION DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACION BASICA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO"		
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION APORTA SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$76.721.115, 00) Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" APORTA CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000, 00) PARA UN TOTAL DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$122.721.115, 00) M/CTE.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN PAGO ANTICIPADO CORRESPONDIENTE AL 50% PREVIA LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL ACTO CONTRACTUAL. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO AL SUPERVISOR, QUE DETALLE EL CUMPLIMIENTO DEL 30% DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN PAGO FINAL DEL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL SUPERVISOR DEL CONVENIO, AVANCE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS QUE CORRESPONDAN AL 100% DE LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y DE LAS		

0614

27 MAY 2016

		OBLIGACIONES PACTADAS JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.			PCIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN LOS 37 MUNICIPIOS EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			LOS 37
SUPERVISOR		FABIO GUALTERO SALAZAR			
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CALIDAD EDUCATIVA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN	
1846	19 MAYODE 2016	03-3-4321-7829	\$76.721.115,00	\$76.721.115,00	
CONCEPTO: IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MONOPLIO					EN EL

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.953, Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA"** con Nit N°. **890704536-7** representada legalmente por **JORGR ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ** identificado con el C.C. No. **14.238757 de IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 2620 de mayo 24 de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Considerando la **Política Nacional de Educación Ambiental**, buscando contribuir efectivamente, en el desarrollo de una perspectiva ambiental, orientada a repensar la sociedad en su conjunto, la cual está articulada con los lineamientos del orden departamental que propende por expandir el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación básica y media del departamento del Tolima **SEGUNDA** Que la Ordenanza número 024 del 6 de Dic de 2013 "Por la cual se adopta la política pública de educación ambiental para el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 estableció que los proyectos ambientales escolares (PRAE) incorporaran la política pública de educación ambiental como un programa transversal. **TERCERA:** Que en consecuencia el departamento del Tolima para el desarrollo de esta política ha llevado a cabo convenios a partir del convenio marco de cooperación N° 198 de 2006 suscrito con el Ministerio de Educación, ratificado mediante el convenio N° 11 del 23 de mayo de 2008, que condujo a firmar el primer convenio específico de cooperación N° 0881 del 22 de junio de 2007 entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y el Gobierno departamental – Secretaria de Educación y Cultura ejecutado para una primera fase, el convenio interadministrativo N° 0463 del 8 de mayo de 2009, ejecutado para la segunda fase, el Convenio interadministrativo de Cooperación N° 0846 del 6 de septiembre de 2010 ejecutada para la tercera fase, el contrato interadministrativo N° 0327 de mayo de 2012 para la cuarta fase, el Convenio Interadministrativo N° 028 de 2013 realizando la capacitación de 60 dinamizadores PRAE y el convenio 033 de 2014

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R

0614

27 MAY 2016

realizando capacitación de 40 dinamizadores PRAE. **CUARTA** Que teniendo en cuenta los avances logros y dificultades dados en los procesos capacitación – formación de dinamizadores PRAE y actores CIDEA con competencias y responsabilidades en la consolidación e instalación de las estrategias PRAE y CIDEA en el departamento, se ha previsto para la vigencia 2016 realizar una tercera fase del Proyecto de expansión de multiplicación de dinamizadores, razón por la que es necesario suscribir un séptimo convenio interadministrativo entre el gobierno departamental – Secretaria de Educación y Cultura y CORTOLIMA, que para este caso tendrá como objeto capacitar y formar a 37 nuevos docentes dinamizadores, formulación de 37 PRAE y construir el Plan de Educación Ambiental y dinamización del CIDEA – Tolima. **QUINTA:** Que para el desarrollo de este objetivo se adelanta el presente proceso de contratación con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, con modalidad de Convenio Interadministrativo para capacitar A 37 nuevos docentes dinamizadores, formulación de 37 PRAE Y construir el Plan de acción de Educación Ambiental y dinamización del CIDEA – Tolima. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXPANSION DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACION BASICA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO". **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE** 1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento anexas a las condiciones para contratar y asumidas en la propuesta técnico – económica presentada. 2. Asignar una persona natural idónea con experiencia que se encargue de la articulación del proyecto. 3. Aportar los recursos acordados al Convenio por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000.00)**. **Entorno a la Expansión del Proceso de incorporación de la Dimensión Ambiental en la Educación Básica y Media:** 4. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de formadores. 5. Garantizar el desarrollo temático en cada fase de los talleres de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 6. Garantizar la logística y desarrollo de 112 talleres de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 7. Garantizar la asistencia y apoyo (Capacitación y visitas técnicas) a las I.E en la formulación de los 37 PRAE, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 8. Cumplir el cronograma de actividades establecido en las condiciones técnicas dadas por la entidad. **Entorno a los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA, Departamental y Municipales:** 9. Realizar las convocatorias para llevar a cabo las reuniones del CIDEA Departamental y Municipales. 10. Apoyar el proceso de articulación de los actores que constituyen el CIDEA Departamental y Municipales. 11. Elaborar el Plan de Acción de Educación Ambiental del Departamento. **OTRAS OBLIGACIONES:** 12. Invertir el presupuesto asignado por el Departamento, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual formará parte integral del convenio. 13. Rendir informes técnicos, económicos y administrativos según las exigencias del Departamento sobre la ejecución del convenio, acompañado de los soportes correspondientes. 14. Dar respuesta a todas las peticiones que le solicite la Administración Departamental sobre el objeto del convenio. 15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como exigir el respectivo pago a cada uno de los contratistas derivados del presente convenio, de conformidad con la Ley 789 de 2002. 16. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 17. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

h

0614 - 27 MAY 2016

eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 18. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO 19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 20. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. B) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos acordados al Convenio por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$76.721.115)**. 2. Participar activamente en la organización y designación de personal administrativo en todos los eventos y actividades previstos en el desarrollo de la primera fase del proyecto "Expansión del Proceso de Incorporación de la Dimensión Ambiental en la Educación Básica y Media del País" 3. Realizar conjuntamente las convocatorias necesarias para garantizar la participación de las instituciones educativas y de los docentes dinamizadores PRAE, y los integrantes del CIDEA comité interinstitucional de Educación Ambiental. 4. Participar activamente en los procesos de capacitación formación convocados por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del fortalecimiento del equipo regional encargado de posicionar e institucionalizar la educación ambiental en el departamento. 5. Vigilar la correcta ejecución del convenio, a través del supervisor, quien, para ejercer sus funciones, se apoyará en los informes técnicos, administrativos y/o financieros que al respecto rinda el cooperante. 6. Asignar los recursos necesarios para el desplazamiento del profesional universitario, responsable de los proyectos transversales de la Secretaría de Educación con el fin de desarrollar las visitas de supervisión, acompañamiento y seguimiento a las actividades objeto del convenio. 7. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 8. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"**, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **DEPARTAMENTO** y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el **DEPARTAMENTO** o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga especialmente: 1. Controlar la

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4

calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION APORTA SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$76.721.115, 00) Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" APORTA CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000,00) PARA UN TOTAL DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$122.721.115,00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN PAGO ANTICIPADO CORRESPONDIENTE AL 50% PREVIA LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL ACTO CONTRACTUAL. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO AL SUPERVISOR, QUE DETALLE EL CUMPLIMIENTO DEL 30% DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN PAGO FINAL DEL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL SUPERVISOR DEL CONVENIO, AVANCE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS QUE CORRESPONDAN AL 100% DE LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitisorio a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el CONTRATISTA a la Tesorería Del Departamento Del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO.** Los dineros que se entreguen al contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-4321-7829, CONCEPTO: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MONOPOLIO Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1846. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **FABIÁN GUALTERO**

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R

0614

27 MAY 2016

SALAZAR, Profesional Universitario De Calidad Educativa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de 210 días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantía única que ampare la calidad del servicio del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de (330) días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **3) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio trescientos treinta (330) días, hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

h

0614 -

27 MAY 2016

supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Re



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

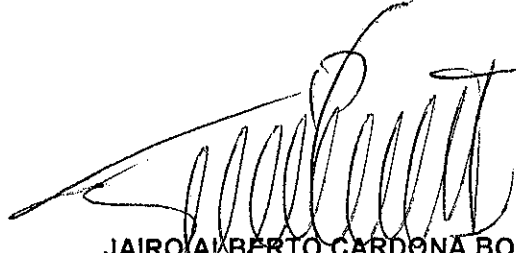


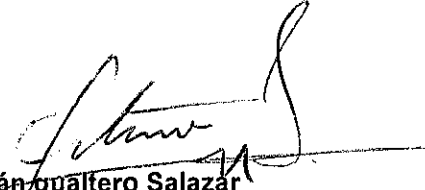
0614 -

27 MAY 2016

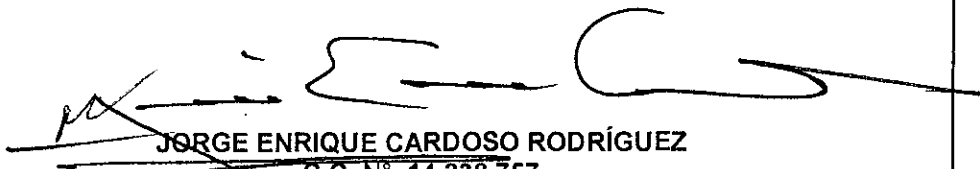
se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. 27 MAY 2016

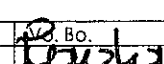
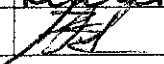
POR EL DEPARTAMENTO,


JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario De Educación Y Cultura
Ordenador del gasto


Fabián Guáltero Salazar
Profesional Universitario De Calidad Educativa
Supervisor

POR EL COOPERANTE


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
C.C. N°. 14.238.757
Representante legal CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA. "CORTOLIMA"

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Av. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra Barrios	DIRECCION DE CONTRATACION		

Soluciones que transforman

Página 8 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209